



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORÍA INTERNA

Informe de Auditoría No. 07-2017

Estudio de seguimiento de Recomendaciones de los informes 08, 09, 10 y 11 del año 2016.



Resumen Ejecutivo

El presente estudio se enfocó en evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de la Auditoría Interna del 2016; de forma tal que se pueda verificar que hayan sido acatadas y puestas en práctica por parte del Concejo Municipal y la Administración, para que eventualmente – de comprobarse su incumplimiento – se dispongan las acciones necesarias para su efectivo acatamiento.

De esta forma, se observa que con respecto a las recomendaciones emitidas en el informe N° 08-2016 no se acataron las recomendaciones a), b), c) y d).

Del informe N°09-2016 se acató parcialmente la recomendación a), si se acataron las recomendaciones b) y c).

Del informe N°10-2016 no se acataron las recomendaciones a), b), c), d), e), f), g) y h).

Del informe N°11-2016 no se acataron las recomendaciones 2.d) y 2.e), se acataron las recomendaciones 2.a) y 2.b) y parcialmente las recomendaciones 1 y 2.c).

Tal y como se observa, de un total de 21 recomendaciones formuladas en cuatro informes, se atendieron completamente cuatro recomendaciones, no se atendieron catorce recomendaciones y se atendieron parcialmente tres.

Por consiguiente, esta Auditoría gira recomendaciones al Concejo Municipal que se retomen las recomendaciones supra citadas – con las modificaciones pertinentes en los casos donde se halla dado un incumplimiento de tal manera, que se pueda acordar lo correspondiente para promover las acciones efectivas necesarias para lograr el fiel cumplimiento de dichas recomendaciones y garantizar de manera razonable el logro de los resultados esperados, en observancia de lo dispuesto en la Ley General de Control Interno N° 8292 y las Normas de Control Interno para el Sector Público.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

1. INTRODUCCIÓN.

Este estudio de auditoría se realizó en atención al Plan Anual de la Auditoría de esta Municipalidad para el año 2017 y en cumplimiento de lo que establece el Artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Montes de Oca¹, así como de los Artículos 22 y 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292².

El motivo principal para haber seleccionado esta área de seguimiento de las recomendaciones formuladas en este Informe, corresponde al acatamiento del Artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna de esta Municipalidad, el cual contempla disponer de un Programa de Seguimiento de las Recomendaciones aceptadas que hayan sido formuladas en los Informes de Auditoría, con la finalidad de verificar si estas recomendaciones han sido implementadas

Es preciso recordar que el jerarca y los titulares subordinados deben considerar en todos sus extremos lo estipulado en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno No. 8292, en lo que se refiere a sus deberes en el trámite de informes de auditoría, y en especial de los plazos que deben observarse para la implantación de las recomendaciones.

Por su parte, se cursa advertencia sobre lo indicado en el artículo 39 de la citada Ley, que establece lo siguiente: *“El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”*.

1.2. Responsabilidad de la Administración.

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la generación de la información y la documentación que sustenta el estudio relacionado con el seguimiento de las recomendaciones de los informes 08, 09, 10 y 11 del 2016, es responsabilidad de la Administración Activa y en este caso del jerarca y de los titulares subordinados.

¹ Publicado en La Gaceta No. 10 del martes 15 de enero del 2008.

² Publicada en La Gaceta No. 169 del miércoles 04 de setiembre del 2002.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

La responsabilidad de esta Auditoría Interna consiste en emitir un informe sobre las gestiones evaluadas, de acuerdo con normas, principios, métodos y técnicas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

1.3. Objetivos del Estudio.

El presente estudio cuenta con el siguiente objetivo:

1.3.1. Objetivo General:

Verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes 08, 09, 10 y 11 de 2016.

1.3.2. Específicos:

Verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta Auditoría Interna en los diferentes informes.

Verificar en campo la veracidad de la información aportada por las diferentes dependencias.

1.4. Aspectos y Alcances del Estudio.

El estudio comprendió el seguimiento de las recomendaciones de los informes 08, 09, 10 y 11 de 2016.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica que rige la materia y las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, en el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

1.5. Comunicación de Resultados.

El presente Informe fue comentado y discutido en una reunión celebrada el día 17 de julio de 2017, en presencia del Señor Marcel Soler Rubio, Alcalde Municipal, Ronny Fallas Salazar, Director Financiero y funcionarios de la Auditoría Interna. También se convocó al señor Gilio Francesa Campos, Director de Planificación, el cual no se presentó.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

Por otra parte, el día 19 de julio de 2017, en presencia de la señora María Gómez, Tesorera del Comité de Deportes, Carlos Brenes Mata, Asistente Administrativo y funcionarios de la Auditoría Interna, se comentó y discutió sobre el seguimiento de recomendaciones por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca.

Esta comunicación se realizó en cumplimiento de la Norma 2.10 denominada: Comunicación de resultados, contenido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público³, que cita: *“El auditor interno y los funcionarios de la Auditoría Interna según proceda, deben comunicar los resultados del trabajo en la forma y oportunidad que resulten pertinentes de conformidad con lo establecido en el reglamento de organización y funcionamiento y las políticas y procedimientos establecidos en la auditoría interna”*.

En esa reunión se indicó la importancia de conocer los puntos de vista, comentarios u opiniones de los funcionarios responsables, no obstante se dejó en claro que si fuera el caso, y a criterio de la Auditoría Interna, dichos comentarios podrían ser incorporados total o parcialmente en el Informe, y si estos fueran por escrito, archivarlos en los papeles de trabajo.

1.6 Limitaciones del Estudio

Desde el 16 de mayo del presente año, se le solicitó información al señor Marcel Soler Rubio, Alcalde Municipal, sobre el cumplimiento de las recomendaciones emanadas por la Auditoría Interna en el informe 09 del año 2016, esto mediante el oficio AUDI-I-063-2017 del 16 de mayo de 2017.

También, desde el miércoles 17 de mayo del presente año, se le solicitó información al Ingeniero Gilio Francesa Campos, Director de Planificación Urbana, sobre el cumplimiento de las recomendaciones emanadas por la Auditoría Interna en el informe 10 del año 2016, esto mediante el oficio AUDI-I-065-2017 del 16 de mayo de 2017.

En ambos casos, se dieron cinco días hábiles para remitir sus respuestas, a partir del momento en que recibieron el oficio, transcurrieron más de esos cinco días hábiles y aún no se obtenía respuesta alguna, por lo que se envió un recordatorio de solicitud de información a la señora Diana Sofía Posada Solís, Alcaldesa Municipal a.i. mediante oficio AUDI-I-075-2017 del 01 de junio de 2017 y al señor Francesa Campos mediante oficio AUDI-I-076-2017 del 01 de junio de 2017 en los cuales se dieron tres días hábiles para proporcionar a la Auditoría Interna la información requerida, sin embargo, fue hasta el día 28 de junio de 2017 que se obtuvo la información por parte del señor Allen Fernández Ruiz, Jefe del Departamento de Control Urbano (oficio CU-OF-0159-17) y al día de hoy no se cuenta con la información solicitada al señor Alcalde Municipal.

³ Publicado en La Gaceta No. 28 del miércoles 10 de febrero del 2010.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

La falta de respuesta por parte de la Alcaldía Municipal se constituye en una obstaculización a las labores de la Auditoría Interna, además se incumple con los artículos 10,12 y 36 de la Ley General de Control Interno No.8292, los cuales señalan lo siguiente:

“Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno

Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”

“Artículo 12.- Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno

En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

“Artículo 36- Informes dirigidos a los titulares subordinados

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones.”

Además cabe mencionar que dicho informe se realizó en atención a una solicitud planteada por el Alcalde Municipal, mediante oficio D.Alc.770-16 y al no suministrar la información solicitada dificulta las labores de este Despacho, pues genera demoras en la culminación de los informes y por ende dificulta el cumplimiento del programa de trabajo.

Por otra parte, el retraso en la respuesta por parte del señor Francesa Campos dificulta la realización de las labores de la Auditoría Interna, y podría eventualmente constituirse en una causal de responsabilidad administrativa, según lo establece el artículo 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292, que cita en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley (el subrayado no es del original).



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

Ante esta situación, se estará girando las recomendaciones para corregir esta situación, que obstaculiza las labores de este Despacho, pues genera atrasos en la culminación de los informes.

Además los oficios mencionados anteriormente, fueron enviados con copia a la señora Irene Araya Orozco, Asesora del Despacho del Alcalde, pero aún así, de uno de ellos no se obtuvo respuesta y del otro se obtuvo la respuesta pero con una gran demora.

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

Informe 08-2016

Los siguientes resultados están referidos a cada una de las disposiciones contenidas en el Informe No. 08-2016: Auditoría sobre la ejecución de obra pública municipal.

4.1. Al Concejo Municipal.

- a) **Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que ordene a los funcionarios de la Dirección de Planificación Urbana, Departamento de Obras y Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, ajustar el cronograma de ejecución de obras estrictamente para el período que corresponde, y no para el año siguiente. Esto con el fin de que al final del ejercicio económico, exista una ejecución real de obras públicas, que a la postre deben mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón.**
- b) **Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que en el tema de la planificación de obras públicas, las mismas sean incluidas en el Presupuesto Ordinario, con el fin de facilitar su ejecución.**
- c) **Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que efectúe una adecuada planificación y ejecución de los proyectos de obra pública, que evite los niveles de sub-ejecución presupuestaria en obras, descritos en los puntos 2.1 y 2.2 de la parte Resultados del Estudio. Para el cumplimiento de esta recomendación, la Administración deberá elaborar un expediente que incluya el Plan de Acción para cada obra pública a realizar en el ejercicio económico, que considere, al menos, lo siguiente:**
 1. **Objetivos de la obra.**
 2. **Estimaciones de los recursos necesarios.**
 3. **Estimaciones de costos.**
 4. **Funcionario o funcionarios responsables de la obra.**
 5. **Modalidad de ejecución de la obra: por contrato, por Administración u otras modalidades.**
 6. **Planificación de las contrataciones según el procedimiento de contratación que corresponda.**



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

7. **Mecanismos para llevar a cabo un control de calidad de la obra.**
8. **Cronograma que incluya tiempos de inicio y de conclusión de la obra.**
9. **Línea base del proyecto, la cual proporciona los puntos de referencia con los cuales se compara el avance real del proyecto de obra pública.**

Dicha planeación de cada obra pública deberá remitirse al Despacho del Alcalde Municipal, y culminarse 30 días naturales antes del inicio de la formulación de los documentos presupuestarios, con el propósito de que se constituya en un insumo para el proceso de planificación de la Municipalidad.

- d) **Girar instrucciones a la Junta Vial Cantonal y a la Unidad Técnica de Gestión Vial para que efectúe una adecuada planificación y ejecución de los proyectos de obra pública por concepto de mantenimiento de la red vial cantonal. Para el cumplimiento de esta recomendación, la UTGVM deberá elaborar un expediente que incluya el Plan de Acción para cada obra a realizar en el ejercicio económico, que considere, al menos, lo siguiente:**
1. **Objetivos de la obra.**
 2. **Estimaciones de los recursos necesarios.**
 3. **Estimaciones de costos.**
 4. **Funcionario o funcionarios responsables de la obra.**
 5. **Modalidad de ejecución de la obra: por contrato, por Administración u otras que corresponda.**
 6. **Mecanismos para llevar a cabo un control de calidad de la obra.**
 7. **Cronograma que incluya tiempos de inicio y de conclusión de la obra.**
 8. **Línea base del proyecto, la cual proporciona los puntos de referencia con los cuales se compara el avance real del proyecto de obra pública.**

Dicha planeación de cada obra deberá remitirse a la Junta Vial Cantonal, y culminarse 30 días naturales antes del inicio de la formulación de los documentos presupuestarios, con el propósito de que se constituya en un insumo para el proceso de planificación de la Municipalidad.

Con respecto a estas recomendaciones, el Ingeniero Johnny Barrios Fonseca, mediante oficio DPU-OBRAS-107-2017 con fecha 2017-05-24, indica lo siguiente:

“En relación con las recomendaciones del informe N°8-16 en el punto 4.1 debo aclarar que este departamento de Obras programa la ejecución de obras para cada período correspondiente, sin embargo, de todo el proceso de ejecución se involucra otras dependencias que tardan más que la misma ejecución física de la obra en sitio, para lo cual seguidamente se detallará el proceso administrativo que conlleva la conclusión de cada obra pública municipal tomando plazos en días hábiles promedios de procesos recientes y del año pasado que pueden fácilmente corroborar en la plataforma MER LINK.

1. **La administración, Junta Vial Cantonal, Concejo Municipal y Concejos de Distrito incluyen en presupuesto ordinario, obras o proyectos de su interés para ser ejecutadas por este departamento, las cuales se programan a principio de año para su**



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

- elaboración de diseño, especificaciones técnicas para su inclusión ante la plataforma de MER LINK para el proceso de contratación.
2. El área técnica del departamento incluye dentro del 1^{er} semestre a MER LINK los proyectos para su aprobación ante jefatura, director y control de presupuesto, donde el tiempo promedio de aprobación es de 8 días, luego es enviado a la Proveduría.
 3. La Proveduría confecciona el cartel y publica ofertas, tiempo promedio 30 días.
 4. Apertura de ofertas, recomendación de adjudicación y envío al Concejo Municipal 20 días.
 5. Revisión y adjudicación del Concejo Municipal y confección del acta, 15 días.
 6. Solicitud de garantías, confección de contrato y firma, 20 días.
 7. Orden de inicio y ejecución de obras físicas, de 25 días a 60 días (según plazo ofertado para cada contratación).

Debido a lo anteriormente expuesto, no se obtiene la información requerida para comprobar el cumplimiento de las recomendaciones del informe 08-2016, por lo que se dan como no acatadas.

Informe 09-2016

Los siguientes resultados están referidos a cada una de las disposiciones contenidas en el Informe No. 09-2016: Estudio especial de Auditoría sobre el control interno del efectivo en caja municipal.

Recomendaciones

- a) **Que según lo señalado en el punto 2.2 de la parte Resultados del estudio, el Alcalde Municipal ordene a los funcionarios a su cargo, cumplir a cabalidad con lo señalado en la Resolución R-CO-10-2007 de la Contraloría General de la República, donde se establecen las obligaciones de los órganos encargados de la administración de garantías.**

En el oficio TESO.028.2017 con fecha 2017-06-05, la licenciada Grettel Barahona Aguilar indica que con respecto a la reglamentación de la rendición de garantías (pólizas de fidelidad) debería de ser directamente el Departamento Legal quien deba reglamentar dicha obligación, también indica que a la fecha no existe ninguna propuesta formal, que además deberá considerar todos los otros puntos que dicha Resolución manifiesta.

En la comunicación de resultados del 17 de julio de 2017 el señor Ronny Fallas Salazar, proporcionó a la Auditoría Interna el oficio DL-OF-57-15 con fecha 2015-07-31, que Las Licenciadas Sionney Bolívar Wong y Sandra Tijerino Medina, enviaron a don Fernando Trejos para comunicarle que otorgaban el visto bueno a la propuesta de Reglamento sobre la Rendición de Caucciones en Favor de la Municipalidad de Montes de Oca, además, el señor Fallas Salazar facilitó una copia de dicho reglamento.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

Por otra parte el señor Marcel Soler Rubio proporcionó el oficio AA-341-15 con fecha 2015-08-06, donde el señor Fernando Trejos, envió el Reglamento al Concejo Municipal para su análisis y aprobación.

Por su parte el Señor Mauricio Salas Vargas, Secretario Municipal proporcionó copia del oficio AC.552-15 de 2015-08-11 donde se hace traslado a la Comisión Especial de Reglamentos Municipales, del proyecto de Reglamento sobre la Rendición de Caucciones en favor de la Municipalidad de Montes de Oca.

Debido a lo anterior, se da como parcialmente acatada la recomendación a) del informe 09-2016, dado que la Comisión de Reglamentos, a la fecha del presente informe no ha dictaminado lo correspondiente a este Reglamento.

- b) Que según lo señalado en el punto 2.2 de la parte Resultados del estudio, el Alcalde Municipal debe tomar las medidas correspondientes para que todos los funcionarios de la Tesorería Municipal, se encuentren afianzados con una póliza de fidelidad, cumpliendo con lo que establece el artículo 13 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131 y lo dispuesto en la Resolución R-CO-10-2007 de la Contraloría General de la República, del 19 de marzo del 2007.**

En este punto, la Licenciada Grettel Barahona Aguilar indicó mediante oficio TESO.028-2017, con fecha 2017-06-05, que a pesar de que no se encuentra reglamentada la obligación de contar con una garantía (póliza de fidelidad), todas las funcionarias de la tesorería cuentan con póliza de fidelidad al día, además se obtuvo una copia de dichas pólizas, la cual confirma que están al día.

Nombre Funcionaria	Fecha de vencimiento de póliza
Yeimy Elizondo Valerio	18/05/2018
Grettel Barahona Aguilar	10/05/2018
Xiomara Jiménez Chang	23/01/2018

Debido a lo anteriormente expuesto se da como acatada la recomendación b) del informe 09-2016.

- c) Que según lo señalado en el punto 2.3 de la parte Resultados del estudio, la Tesorería Municipal cumpla a cabalidad con lo señalado en el artículo 111 del Código Municipal, que señala que los cheques que sobrepasen un plazo de tres meses deben ser anulados.**

En este punto, la Licenciada Grettel Barahona Aguilar indicó mediante oficio TESO.028-2017, con fecha 2017-06-05, que todos los cheques que sobrepasan los tres meses de elaborados y que no han sido retirados por los interesados se han venido anulando según corresponde.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

Además se revisaron dichos cheques y efectivamente ninguno sobrepasa los tres meses de elaborados, ya que los que cuentan con más tiempo de haber sido elaborados tienen fecha de 04/05/2017.

Debido a lo anteriormente expuesto, se da como acatada la recomendación c) del informe 09-2016.

Informe 10-2016

Los siguientes resultados están referidos a cada una de las disposiciones contenidas en el Informe No.10-2016: Auditoría sobre el procedimiento y cálculo de permisos de construcción.

Al Concejo Municipal.

Tomar el acuerdo correspondiente para que se atienda las siguientes oportunidades de mejora:

- a) **Instar a la Administración Municipal para que se revise y actualice a la brevedad posible el Manual de Procedimientos del Departamento Control Urbano y sea tomado en cuenta tanto los procedimientos que se realizan en el sistema BLIP y la incorporación al sistema APC.**

En este punto el Arquitecto Allen Keylor Fernández Ruiz indica mediante oficio CU-OF-0159-17 con fecha 2017-06-26, lo siguiente: “Se está realizando la modificación del Manual de Procedimientos de Licencias de Construcción para incorporar en lo que respecta a la incorporación del Sistema APC del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos en lo que respecta a las obras mayores que se tramitan en el Cantón de Montes de Oca. Ya se realizó reunión de esta jefatura con Control Urbano con la Lic. Sofía Guzmán (Directora Administrativa) para resolver aspectos que involucran la parte Financiera, de Control Interno y de gestión de verificación de datos del APC para desligar totalmente el Blip de lo que respecta a tal herramienta del CFIA. Así mismo se está coordinando reunión con la Comisión de Mejora Regulatoria para esclarecer temas de política Institucional para la implementación del mismo APC.”

Debido a lo anteriormente expuesto, se da como no acatada la recomendación a) del informe 10-2016.

- b) **Que la Administración Municipal, representada por el Alcalde, ordene a la Dirección de Planificación Urbana apegarse a lo que indica el artículo 18 del Reglamento Municipal de Obra Menor respetando así los plazos establecidos para resolución de permisos de obra menor.**



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

En este punto el Arquitecto Allen Keylor Fernández Ruiz indica mediante oficio CU-OF-0159-17 con fecha 2017-06-26, lo siguiente: “Respecto a los plazos de Obras Menores se está cumpliendo con el proceso de revisión y resolución tal como dicta la normativa.”

Además mediante la revisión de una muestra de 15 trámites para obra menor, se determinó que un 73,33% de los mismos no cumple con el plazo de resolución que establece el Artículo 18 del Reglamento Municipal de Obra Menor, el cual es de cinco días hábiles.

Debido a lo anteriormente expuesto, se da como no acatada la recomendación b) del informe 10-2016.

- c) Que la Administración Municipal, representada por el Alcalde, ordene a la Dirección de Planificación Urbana inobservar lo indicado en la directriz No 05 – 2013 y ajustarse al plazo de 3 días que indica el artículo 39 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del exceso de Requisitos y Trámites Administrativos para prevenir al ciudadano sobre las subsanaciones que requiera el trámite solicitado.**

Con respecto a este punto, el Arquitecto Allen Keylor Fernández Ruiz indica mediante oficio CU-OF-0159-17 con fecha 2017-06-26, lo siguiente: “Respecto al plazo para solicitar subsanaciones en un plazo de 3 días resulta inviable la aplicación de tal normativa, en el sistema APC, las instituciones (Ministerio de Salud, Acueductos y Alcantarillados, INVU, Ingeniería de Bomberos, etc. poseen plazos de 10 o más días para tal labor, dado que por las condiciones técnicas y el grado de complejidad de proyectos resulta imposible notificar para subsanaciones en solamente 3 días como usted bien conoce sobre este tema. Es necesario que a nivel Municipal con el procedimiento de Licencias a realizar se dé un plazo congruente y real para realizar tales notificaciones para subsanaciones de proyectos.

Debido a lo anteriormente expuesto, se da como no acatada la recomendación c) del informe 10-2016.

- d) Que la Administración Municipal, representada por el Alcalde, ordene a la Dirección de Planificación Urbana (Control Urbano) acogerse a los 30 días calendario para resolver las solicitudes de permisos de construcción en acatamiento a lo que dispuesto en la Ley 3391 Capítulo VI Disposiciones Generales y presentación de Planos y el artículo 40 inciso b) del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámite Administrativo.**

Con respecto a este punto, no se obtuvo la información solicitada, por lo que se da como no acatada la recomendación d) del informe 10-2016.

- e) Que la Administración Municipal, representada por el Alcalde, ordene a la Dirección de Planificación Urbana y al archivo Central cumplir con lo que establece el artículo 32 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del**



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

Exceso de Requisitos y Trámite Administrativo y que los expedientes físicos de solicitud de Permisos de construcción de Obra Mayor sean foliados, ordenados mediante una hoja de registro y se encuentren completos, ya que no fue posible encontrar en ninguno de los expedientes el documento de subsanación que presenta el ciudadano.

Con respecto a este punto, el Arquitecto Allen Keylor Fernández Ruiz indica mediante oficio CU-OF-0159-17 con fecha 2017-06-26, lo siguiente: “Respecto a los expedientes físicos, es incongruente lo señalado por la Auditoria Municipal respecto al foleo si los trámites están siendo digitalizados, y más aún si se entra en el sistema APC. Por lo cual todo el expediente Administrativo estaría en tal sistema bajo las condiciones que tiene el CFIA. Por lo que tal labor ya no estaría en absoluto a cargo de la Municipalidad siquiera. Actualmente se maneja bajo el sistema Blip toda la información y el Archivo Municipal es el ente encargado de la digitalización de tales datos.”

Debido a lo anteriormente expuesto, se da como no acatada la recomendación e) del informe 10-2016.

f) Que la Administración Municipal, representada por el Alcalde, ordene a la Comisión de Mejora Continua la inclusión en el sistema BLIP el paso respectivo para el registro de la subsanación.

Con respecto a este punto, el Arquitecto Allen Keylor Fernández Ruiz indica mediante oficio CU-OF-0159-17 con fecha 2017-06-26, lo siguiente: “La Comisión de Mejora estaría a cargo de implementar en el sistema Blip lo relacionado a la captura de la información que entregan los interesados para lo que refiere a subsanaciones.”

Debido a que aún no se ha dado la inclusión en el sistema BLIP, se da como no acatada la recomendación f) del informe 10-2016.

g) Que la Administración Municipal, representada por el Alcalde, ordene a la Comisión de Mejora Continua inobservar lo establecido en la Directriz N° 07-2015 en el punto a) ya que lo contraviene con el plazo establecido en el artículo 39 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámite Administrativo, por lo que se deberá de realizar las modificaciones respectivas en el sistema BLIP para retomar los 10 días hábiles que indica la normativa para subsanar.

Con respecto a este punto, el Arquitecto Allen Keylor Fernández Ruiz indica mediante oficio CU-OF-0159-17 con fecha 2017-06-26, lo siguiente: “El informe de Auditoría refiere que la Comisión de Mejora Continua estaría a cargo para imponer los 10 días hábiles que posee los interesados para subsanar proyectos. Condición que a pesar que intenta apegarse a la normativa, específicamente Ley 8220 lo que producirá es que los interesados deben de realizar más gestiones ya que en 10 días es inviable que puedan subsanar proyectos y menos aportar requisitos. El sistema APC contempla tales casos y da plazos de inclusive



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

meses para tales situaciones, por lo que es inviable lo recomendado por Auditoria y más bien debiese haberse consultado el funcionamiento de tal plataforma digital APC.”

Debido a lo anteriormente expuesto, se da como no acatada la recomendación g) del informe 10-2016.

- h) Que la Administración Municipal, representada por el Alcalde, ordene a la Dirección de Planificación Urbana la implementación a la brevedad posible al sistema APC, aprovechando que el convenio está vigente y que el equipo tecnológico le fue suministrado en su momento al Departamento de Control Urbano, la Administración deberá de crear los Controles que correspondan con el fin de dar la seguridad necesaria del seguimiento y control de esta actividad.**

Con respecto a este punto, el Arquitecto Allen Keylor Fernández Ruiz indica mediante oficio CU-OF-0159-17 con fecha 2017-06-26, lo siguiente: “Una vez que la Comisión de Mejora Continua defina las pautas para el resto de Direcciones y Departamentos que de una manera u otra interactúan con el Departamento de Control Urbano para la implementación del sistema APC se iniciaría la implementación del mismo como única vía para trámite de obras mayores. De igual manera, no es correcto lo que señala la Auditoría Municipal respecto al equipo tecnológico asignado, solamente a mi persona me había sido entregado CPU y Monitor hace ya varios años pero el resto del equipo del Departamento es obsoleto, situación que no se revisó en sitio por parte de ellos y solamente se basaron a un informe de TI del cual mucho equipo quedó en la Dirección de Planificación y no en este Departamento el cual era posee la necesidad.

Debido a lo anteriormente expuesto, se da como no acatada la recomendación h) del informe 10-2016.

Informe 11-2016

Los siguientes resultados están referidos a cada una de las disposiciones contenidas en el Informe No. 11-2016: Auditoría del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca.

Al Concejo Municipal.

- 1. Que de conformidad con lo señalado en los resultados 2.1 y 2.3 de este informe, se tome el acuerdo correspondiente para que con base en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, se nombre un Órgano Director de Procedimiento Administrativo, con el fin de determinar la verdad real de los hechos por el presunto incumplimiento de deberes del Secretario y el**



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

Presidente del Comité, dada la desactualización de las actas. Asimismo, que se determine la responsabilidad de los pasados miembros de la Junta Directiva del Comité de Deportes que votaron a favor del presunto nombramiento irregular de una funcionaria administrativa en ese Comité de Deportes.

En este punto, el Licenciado Mauricio Antonio Salas Vargas, Secretario del Concejo Municipal, indica mediante oficio AC-339-17 con fecha 2017-05-09, que en la sesión 36-2017 de 16 de enero del 2017, mediante artículo 4, se tomó el acuerdo de crear un Órgano Director del Procedimiento para que investigue al Comité Cantonal de Deportes período 2014-2016. Por lo anterior, se instruye a la Administración en la persona del señor Alcalde Municipal, para que proceda a realizar los procedimientos necesarios para la contratación de un profesional, en Derecho externo, que asuma la condición de Órgano Director del Procedimiento Administrativo en este asunto.

Debido a lo anterior, se da como parcialmente acatada la recomendación 1 del informe 11-2016.

2. Girar instrucciones al Comité Cantonal de Deportes para que en un plazo máximo de 20 días hábiles a partir de la aprobación de este informe realice las siguientes mejoras de control interno:

a) Actualice el libro oficial de actas del Comité de Deportes con las respectivas firmas de aprobación conforme a derecho corresponde. De igual forma, es imperativo que el Secretario del Comité de Deportes asuma la tarea de levantar y confeccionar el acta de cada sesión en donde haga constar los acuerdos tomados, la cual debe ser leída y aprobada en la Sesión posterior por parte de los miembros de junta directiva presentes en esa Sesión.

Sobre este punto el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca proporcionó a la Auditoría Interna, copia de las actas actualizadas, hasta el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 3-2016 con fecha del 20 de diciembre de 2016, visible al folio N° 2827 de dicho libro oficial.

Además, sobre este punto Julio Andrés Telles Madrigal, Presidente de la Junta Directiva del C.C.D.R.M.O, indica mediante oficio CCDRMO-053-16-/18 con fecha 07 de junio de 2017, que mediante previa coordinación con la Auditoría Municipal, se dio apertura de un libro de actas con el cual la Junta Directiva ha transcrito las actas levantadas a la fecha.

Además se adjuntó fotocopia del acta oficial inicial del 19 de enero de 2017 y acta oficial a la fecha del 22 de mayo de 2017.

Debido a lo anteriormente expuesto, se da como acatada la recomendación 2.a) del informe 11-2016.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

b) Presente al Concejo Municipal el informe de los resultados de su gestión correspondiente al año anterior, conforme lo establece el artículo 172 del Código Municipal.

Sobre este punto, Julio Andrés Telles Madrigal, Presidente de la Junta Directiva, indica mediante oficio CCDRMO-026-16/18 con fecha del 13 de marzo de 2017 que la Junta Directiva cumplió con la solicitud de presentar el Informe de resultados 2016 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca, al Concejo Municipal, de acuerdo a lo que establecen el artículo 72 del Código Municipal, además se adjunta copia de dicho informe

El artículo 172 del Código Municipal establece que los Comités Cantonales de Deportes y Recreación someterán a conocimiento de los Concejos Municipales lo referente al informe de los resultados de gestión del año anterior. Mauricio Antonio Salas Vargas, Secretario del Concejo Municipal, mediante oficio AC-339-17 con fecha 2017-05-09 indica que se trasladó el informe de resultados 2016 a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Al presentarse al Concejo Municipal el informe de resultados 2016, se da por acatada la recomendación 2.b) del informe 11-2016

c) Elabore y presente para aprobación del Concejo Municipal el Reglamento de Modificaciones Internas del Comité de Deportes, el cual debe contener al menos, lo requerido en los artículos 13 y 14 del Reglamento Sobre Variaciones al Presupuesto de los Entes y Órganos Públicos, Municipalidades y Entes de Carácter Municipal, Fidecomisos y Sujetos Privados R1-2006-CO-DF OE.

Mediante oficio CCDRMO-306-14/16 del 06 de diciembre de 2016, se indica que en sesión de Junta Directiva N°90-2016, celebrada el 07 de noviembre del 2016, se aprobó el Reglamento para el trámite de aprobación y aplicación de modificaciones presupuestarias del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca.

En el mismo oficio se indica que la Junta Directiva remitió el Reglamento de Modificaciones Internas del Comité de Deportes al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.

El Licenciado Mauricio Antonio Salas Vargas, Secretario del Concejo Municipal, indica mediante oficio AC-881-16 lo siguiente:

“4.14. Se traslada a la COMISION ESPECIAL DE REGLAMENTOS MUNICIPALES, el siguiente asunto el cual dice:

Nota suscrita por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca al Concejo Municipal, con fecha 6-12-2016, oficio CCDRMO-306, remisión proyecto de



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

Reglamento para el trámite de aprobación y aplicación de modificaciones presupuestarias del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca.”

Debido a que está pendiente la aprobación de dicho Reglamento por parte del Concejo Municipal, se da como parcialmente acatada la recomendación 2.c) del informe 11-2016.

- d) Actualice y apruebe el Manual de Procedimientos del Comité de Deportes. Este instrumento administrativo debe contener las acciones necesarias para cumplir con el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación de Montes de Oca, el Código Municipal y demás normativa aplicable al que hacer de ese Comité de Deportes.**

Sobre este punto, Julio Andrés Telles Madrigal, Presidente de Junta Directiva, mediante oficio CCDRMO-026-16/18 de 13 de marzo de 2017, indica que se traslada al Concejo Municipal, el Manual de Procedimientos del Comité Cantonal actualizado. En dicho oficio se adjunta el Manual de Procedimientos del Comité Cantonal y se observó que no está actualizado, ya que no cuenta con procedimientos nuevos como el de inversiones transitorias e inventario permanente de Instalaciones Deportivas.

El Licenciado Mauricio Antonio Salas Vargas, Secretario del Concejo Municipal, indicó mediante oficio AC-339-17 que el Manual de Procedimientos del Comité Cantonal de Deportes se trasladó a la Comisión Especial de Reglamentos Municipales.

Así las cosas y no habiéndose obtenido la actualización y aprobación del Manual de Procedimientos del Comité de Deportes se da como no acatada la recomendación 2.d) del informe 11-2016.

- e) Tome las medidas administrativas que correspondan para que el Comité Cantonal de Deportes cuente con un inventario permanente de las instalaciones deportivas bajo su administración. Este instrumento administrativo debe ser la base en la cual se fundamente la Junta Directiva del Comité de Deportes para decidir la inversión de recursos en el mantenimiento y reparación de las instalaciones deportivas del Cantón bajo su administración.**

Sobre este punto, Julio Andrés Telles Madrigal, Presidente de Junta Directiva, mediante oficio CCDRMO-026-16/18 de 13 de marzo de 2017, indica que se adjunta la actualización del inventario permanente de instalaciones deportivas.

Con respecto a dicha actualización del inventario permanente de instalaciones deportivas no se presenta detalladamente cada una de las especificaciones técnicas y con su respectivo costo para un mejor control del inventario.

Debido a lo anterior, se da como no acatada la recomendación 2.e) del informe 11-2016.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de los Informes 08, 09,10 y 11-2016, se concluyó lo siguiente:

En lo referente al Informe 08-2016, no se han atendido las recomendaciones a), b), c) y d).

En lo referente al Informe 09-2016, la Administración atendió parcialmente la recomendación a), si se acataron las recomendaciones b) y c).

En lo referente al Informe 10-2016, se concluye que no se acataron las recomendaciones a), b), c), d), e), f), g) y h).

Por último con respecto al Informe 11-2016, se acató la recomendación 2.a) y 2.b), no se acataron las recomendaciones 2.d) y 2.e) y se acataron parcialmente las recomendaciones 1 y 2.c).

Por lo anteriormente expuesto se denota que la Administración ha acatado un 13% de las recomendaciones planteadas en los informes analizados y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca ha acatado un 34%, no obstante ésta Auditoría advierte, que se deberán retomar las recomendaciones supracitadas con las modificaciones pertinentes en los casos donde se halla dado un cumplimiento parcial, de manera tal, que se pueda acordar lo correspondiente para promover las acciones efectivas necesarias para lograr el fiel cumplimiento de dichas recomendaciones y garantizar de manera razonable el logro de los resultados esperados, en observancia de lo dispuesto en la Ley General de Control Interno No 8292 y el Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría y los Órganos Sujetos a su Fiscalización.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292, se le recuerda al Jeraarca y a los titulares subordinados de esta Municipalidad, que compete responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jeraarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan ser imputadas civil y penalmente. Cuando se trate de actos u omisiones de Órganos Colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.

De acuerdo con las conclusiones que se derivan del presente estudio, la Auditoría Interna, emite las siguientes recomendaciones.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

4. RECOMENDACIONES.

Al Concejo Municipal.

- a) Tomar el acuerdo correspondiente para que se nombre una comisión del Concejo que de seguimiento al acuerdo de la sesión 36-2017 de 16 de enero del 2017, artículo 4, donde se tomó el acuerdo de crear un Órgano Director de Procedimiento, para que investigue al Comité Cantonal de Deportes período 2014-2016. De igual forma solicite a la Comisión de Reglamentos dictaminar lo que correspondiente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias del Comité de Deportes.
- b) Tomar el acuerdo correspondiente para que el Comité Cantonal de Deportes en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la aprobación de este informe cumpla definitivamente las recomendaciones 2.d) y 2.e) del informe N° 11-2016.
- c) Girar Instrucciones a la Administración Municipal para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la aprobación de este informe cumpla definitivamente con las recomendaciones a), b), c) y d) del informe 08 – 2016.
- d) Girar Instrucciones a la Administración Municipal para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la aprobación de este informe cumpla definitivamente con la recomendación a) del informe 09 – 2016.
- e) Girar Instrucciones a la Administración Municipal para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la aprobación de este informe cumpla definitivamente con las recomendaciones a), b), c), d), e), f), g) y h) del informe 10 – 2016.
- f) Girar instrucciones a la Administración Municipal, para que el Despacho del Alcalde, Direcciones y Departamentos de la Institución, proporcione oportunamente a la Auditoría Interna, la información que requiera para la elaboración de los distintos estudios de auditoría y poder cumplir con el programa de trabajo de la Auditoría.
- g) Girar Instrucciones al Alcalde Municipal para que en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la aprobación del presente informe, realice un Apercebimiento escrito al Arquitecto Gilio Campos Francesa, Director de Planificación, para que en lo sucesivo atienda los requerimientos de información de la Auditoría Interna, so pena de hacerse acreedor a las sanciones administrativas que establece el Capítulo V de la Ley General de Control Interno.
- h) Se advierta a la Administración Municipal, en la persona del Señor Alcalde, sobre la importancia que tiene para el Sistema de Control Interno Municipal, contar con la oportuna atención del Despacho del Alcalde, para la obtención de los resultados esperados en las mejoras administrativas que las recomendaciones que los informes de Auditoría Interna propone para la coadyuvancia en el fortalecimiento del



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

sistema de control interno institucional. De persistir una actitud negativa de la administración para brindar la información requerida por la Auditoría Interna para la realización de sus estudios, se procederá conforme a lo que establece los Artículos 39 y 42 de la Ley General de Control Interno.



ANEXO NO. 1

Gráfico N°1 Cumplimiento de recomendaciones por parte de la Administración

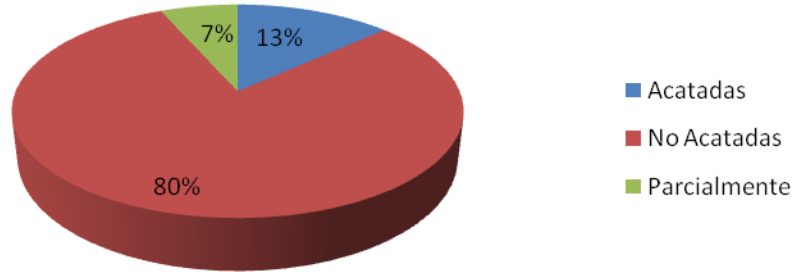
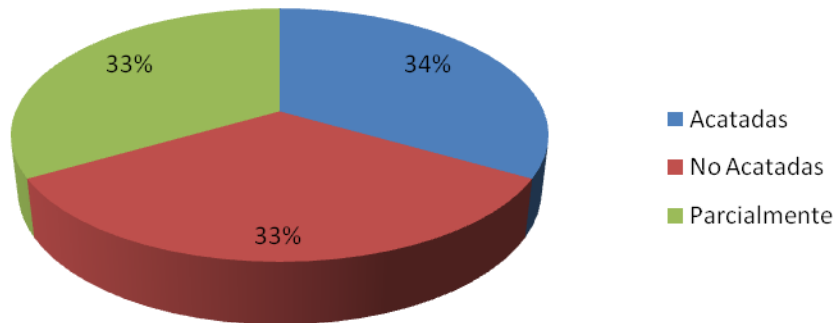


Gráfico N°2 Cumplimiento de recomendaciones del CCDRMO





MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

ANEXO NO. 2

Recomendaciones No acatadas o en Proceso de Cumplimiento de los Informes No. 08, 09, 10 y 11 correspondientes al Plan Anual del año 2016.

Recomendaciones	No Acatadas	Parcialmente acatadas
INFORME No. 08-2016. Auditoría sobre la ejecución de obra pública municipal.		
a) Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que ordene a los funcionarios de la Dirección de Planificación Urbana, Departamento de Obras y Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, ajustar el cronograma de ejecución de obras estrictamente para el período que corresponde, y no para el año siguiente. Esto con el fin de que al final del ejercicio económico, exista una ejecución real de obras públicas, que a la postre deben mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón.	X	
b) Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que en el tema de la planificación de obras públicas, las mismas sean incluidas en el Presupuesto Ordinario, con el fin de facilitar su ejecución.	X	
c) Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que efectúe una adecuada planificación y ejecución de los proyectos de obra pública, que evite los niveles de subejecución presupuestaria en obras descritos en los puntos 2.1 y 2.2 de la parte Resultados del Estudio. Para el cumplimiento de esta recomendación, la Administración deberá elaborar un expediente que incluya el Plan de Acción para cada obra pública a realizar en el ejercicio económico, que considere, al menos, lo siguiente: a. Objetivos de la obra. b. Estimaciones de los recursos necesarios. c. Estimaciones de costos.	X	



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

<ul style="list-style-type: none">d. Funcionario o funcionarios responsables de la obra.e. Modalidad de ejecución de la obra: por contrato, por Administración u otras modalidades.f. Planificación de las contrataciones según el procedimiento de contratación que corresponda.g. Mecanismos para llevar a cabo un control de calidad de la obra.h. Cronograma que incluya tiempos de inicio y de conclusión de la obra.i. Línea base del proyecto, la cual proporciona los puntos de referencia con los cuales se compara el avance real del proyecto de obra pública. <p>Dicha planeación de cada obra pública deberá remitirse al Despacho del Alcalde Municipal, y culminarse 30 días naturales antes del inicio de la formulación de los documentos presupuestarios, con el propósito de que se constituya en un insumo para el proceso de planificación de la Municipalidad.</p>		
<p>d) Girar instrucciones a la Junta Vial Cantonal y a la Unidad Técnica de Gestión Vial para que efectúe una adecuada planificación y ejecución de los proyectos de obra pública por concepto de mantenimiento de la red vial cantonal. Para el cumplimiento de esta recomendación, la UTGVM deberá elaborar un expediente que incluya el Plan de Acción para cada obra a realizar en el ejercicio económico, que considere, al menos, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Objetivos de la obra.b. Estimaciones de los recursos necesarios.c. Estimaciones de costos.d. Funcionario o funcionarios responsables de la obra.e. Modalidad de ejecución de la obra: por contrato, por Administración u otras modalidades.f. Planificación de las contrataciones según el procedimiento de contratación que corresponda.g. Mecanismos para llevar a cabo un control de calidad de la obra.h. Cronograma que incluya tiempos de inicio y de conclusión de la obra.i. Línea base del proyecto, la cual proporciona los puntos de referencia con los cuales se compara el avance real del proyecto de obra pública. <p>Dicha planeación de cada obra deberá remitirse a la Junta</p>	X	



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

Vial Cantonal, y culminarse 30 días naturales antes del inicio de la formulación de los documentos presupuestarios, con el propósito de que se constituya en un insumo para el proceso de planificación de la Municipalidad.		
INFORME No. 09-2016. Estudio Especial de Auditoría sobre el control interno del efectivo en caja municipal.		
a) Que según lo señalado en el punto 2.2 de la parte Resultados del estudio, el Alcalde Municipal ordene a los funcionarios a su cargo, cumplir a cabalidad con lo señalado en la Resolución R-CO-10-2007 de la Contraloría General de la República, donde se establecen las obligaciones de los órganos encargados de la administración de garantías.		X
INFORME No. 10-2016. Auditoría sobre el procedimiento y cálculo de permisos de construcción.		
a) Instar a la Administración Municipal para que se revise y actualice a la brevedad posible el Manual de Procedimientos del Departamento Control Urbano y sea tomado en cuenta tanto los procedimientos que se realizan en el sistema BLIP y la incorporación al sistema APC.	X	
b) Que la Administración Municipal, representada por el Alcalde, ordene a la Dirección de Planificación Urbana apearse a lo que indica el artículo 18 del Reglamento Municipal de Obra Menor respetando así los plazos establecidos para resolución de permisos de obra menor.	X	
c) Que la Administración Municipal, representada por el Alcalde, ordene a la Dirección de Planificación Urbana inobservar lo indicado en la directriz No 05 – 2013 y ajustarse al plazo de 3 días que indica el artículo 39 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del exceso de Requisitos y Trámites Administrativos para prevenir al ciudadano sobre las subsanaciones que requiera el trámite solicitado.	X	



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

d) Que la Administración Municipal, representada por el Alcalde, ordene a la Dirección de Planificación Urbana (Control Urbano) acogerse a los 30 días calendario para resolver las solicitudes de permisos de construcción en acatamiento a lo que dispuesto en la Ley 3391 Capítulo VI Disposiciones Generales y presentación de Planos y el artículo 40 inciso b) del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámite Administrativo.	X	
e) Que la Administración Municipal, representada por el Alcalde, ordene a la Dirección de Planificación Urbana y al archivo Central cumplir con lo que establece el artículo 32 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámite Administrativo y que los expedientes físicos de solicitud de Permisos de construcción de Obra Mayor sean foliados, ordenados mediante una hoja de registro y se encuentren completos, ya que no fue posible encontrar en ninguno de los expedientes el documento de subsanación que presenta el ciudadano.	X	
f) Que la Administración Municipal, representada por el Alcalde, ordene a la Comisión de Mejora Continua la inclusión en el sistema BLIP el paso respectivo para el registro de la subsanación.	X	
g) Que la Administración Municipal, representada por el Alcalde, ordene a la Comisión de Mejora Continua inobservar lo establecido en la Directriz N° 07-2015 en el punto a) ya que lo contraviene con el plazo establecido en el artículo 39 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámite Administrativo, por lo que se deberá de realizar las modificaciones respectivas en el sistema BLIP para retomar los 10 días hábiles que indica la normativa para subsanar.	X	
h) Que la Administración Municipal, representada por el Alcalde, ordene a la Dirección de Planificación Urbana la implementación a la brevedad posible al sistema APC, aprovechando que el convenio está vigente y que el equipo tecnológico le fue suministrado en su momento al Departamento de Control Urbano, la Administración deberá de crear los Controles que correspondan con el fin	X	



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

de dar la seguridad necesaria del seguimiento y control de esta actividad.		
INFORME No. 11-2016. Auditoría del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca.		
1. Que de conformidad con lo señalado en los resultados 2.1 y 2.3 de este informe, se tome el acuerdo correspondiente para que con base en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, se nombre un Órgano Director de Procedimiento Administrativo, con el fin de determinar la verdad real de los hechos por el presunto incumplimiento de deberes del Secretario y el Presidente del Comité, dada la desactualización de las actas. Asimismo, que se determine la responsabilidad de los pasados miembros de la Junta Directiva del Comité de Deportes que votaron a favor del presunto nombramiento irregular de una funcionaria administrativa en ese Comité de Deportes.		X
2. Girar instrucciones al Comité Cantonal de Deportes para que en un plazo máximo de 20 días hábiles a partir de la aprobación de este informe realice las siguientes mejoras de control interno: c) Elabore y presente para aprobación del Concejo Municipal el Reglamento de Modificaciones Internas del Comité de Deportes, el cual debe contener al menos, lo requerido en los artículos 13 y 14 del Reglamento Sobre Variaciones al Presupuesto de los Entes y Órganos Públicos, Municipalidades y Entes de Carácter Municipal, Fidecomisos y Sujetos Privados R1-2006-CO-DF OE.		X
d) Actualice y apruebe el Manual de Procedimientos del Comité de Deportes. Este instrumento administrativo debe contener las acciones necesarias para cumplir con el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación de Montes de Oca, el Código Municipal y demás normativa aplicable al que hacer de ese Comité de Deportes.	X	



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

<p>e) Tome las medidas administrativas que correspondan para que el Comité Cantonal de Deportes cuente con un inventario permanente de las instalaciones deportivas bajo su administración. Este instrumento administrativo debe ser la base en la cual se fundamente la Junta Directiva del Comité de Deportes para decidir la inversión de recursos en el mantenimiento y reparación de las instalaciones deportivas del Cantón bajo su administración.</p>	X	
---	----------	--